



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villela 06/05/2019

Señor (a):

MARÍA TERESA OSORIO VESGA

Dirección:

Correo electrónico: techemaria@gmail.com

Fax: 300 827 87 80

REF: Notificación Respuesta Rad 02373825 del 08/04/2019
Número de cliente 5050192-3

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07471857, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/05/2019 y se desfija el día 10/05/2019





07471857
2019/04/29

COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Bogotá,

Señora
MARÍA TERESA OSORIO VESGA
E-mail: techemaria@gmail.com
Teléfono: 300 827 87 80
Villeta, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02373825 del 08 de abril de 2019
Cuenta 5050192-3

Respetada señora María Teresa.

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, en la cual solicita cambio de un poste, debido a que se requiere hacer un cambio de cuerdas y sin haber realizado el cambio de poste no es posible realizar los trabajos requeridos, por otra parte, manifiesta que existe un árbol cuyas ramas generan riesgo ya que se encuentran enredadas con las cuerdas.

De manera atenta le informo que con el fin de establecer el estado de la infraestructura, es necesario realizar una prueba consistente en **visita técnica** en el inmueble ubicado en la Finca Pisomalpi, barrio San Jorge, Vía Utica, del municipio de Villeta, Cundinamarca.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario fijar un término probatorio de veinte (20) días hábiles, con el fin de realizar la prueba mencionada, contados a partir del 30 de abril de 2019. Por lo anterior vence el 28 de mayo de 2019.

Por lo anterior, y una vez finalizado el término probatorio informado, la Compañía tomará una decisión de fondo frente a su reclamación y le emitirá una respuesta definitiva a su petición.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACUSE DE RECIBIDO

Señora
MARÍA TERESA OSORIO VESGA
 E-mail: techemaria@gmail.com
 Teléfono: 300 827 87 80
 Villeta, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
 No. 02373825 del 08 de abril de 2019
 Cuenta 5050192-3

CONTROL DE CORRESPONDENCIA						
VISITA	FECHA DD MM AA	RESULTADO	HORA HH:MM	CÓDIGO DEL REPARTIDOR	NÚMERO DE GUÍA	DOCUMENTO ENTREGADO
1	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CARTA <input type="checkbox"/>
2	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CITACIÓN <input type="checkbox"/>
3	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CLIENTE <input type="checkbox"/>
4	/ /	1 2 3 4 5 6	:			NOTIFICADO <input type="checkbox"/>
5	/ /	1 2 3 4 5 6	:			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

1.Entrega Efectiva 2.Cerrado 3.Demolido 4.Dirección Errada 5.Rechazado 6.Dejado sin firma

NOMBRE: _____ FIRMA: _____ C.C.: _____ TELÉFONO: _____ CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____ FECHA: _____	SELLO DEL DESTINATARIO
---	------------------------